

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

En el día 4 de Diciembre próximo, y á las doce de su mañana se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Alameda del Valle, el aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado La Dehesilla, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Alameda del Valle.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 8 de Diciembre próximo y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navalcarnero, tercera subasta del aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Dehesa Mari-martin, perteneciente al referido Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Navalcarnero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 8 del próximo Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del

Ayuntamiento del Boalo, del aprovechamiento de leñas del monte denominado Prado Ejido, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio del Boalo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 11 de Diciembre próximo y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cenicientos, el aprovechamiento de 40 maderos procedentes de pinos derribados por los vientos, y depositados en dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cenicientos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Diciembre de 1893

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

| Capítulos. | | Plas. Céntos. |
|------------|--------------------------------|----------------|
| 1.º | Administración provincial..... | 26.000 |
| 2.º | Servicios generales..... | 20.000 |
| 3.º | Obras obligatorias..... | 30.000 |
| 4.º | Cargas..... | 40.000 |
| 5.º | Instrucción pública..... | 3.000 |
| 6.º | Beneficencia..... | 850.000 |
| 7.º | Corrección pública..... | 9.000 |
| 8.º | Imprevistos..... | 2.000 |
| 9.º | Nuevos Establecimientos..... | 90.000 |
| 10 | Carreteras..... | 80.000 |
| 11 | Obras diversas..... | 20.000 |
| 12 | Otros gastos..... | 8.000 |
| | TOTAL..... | 678.000 |

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El

Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, C. España.

Sesión de 17 de Noviembre de 1893

La Diputación provincial conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

COMISION PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

| | Plas. Céntos. |
|--------------------------|---------------|
| Ración de pan..... | 0'26 |
| Idem de cebada..... | 0'66 |
| Idem de paja..... | 0'18 |
| Litro de aceite..... | 1'22 |
| Kilogramo de carbón..... | 0'12 |
| Idem de leña..... | 0'03 |

Y para que conste de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 21 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Mathet.—Camilo Pozzi.

Junta municipal de primera enseñanza de Madrid

Debiendo esta Junta proceder á la contratación del mobiliario, libros, material de escritorio, dibujo, etc., que han de necesitar en el actual ejercicio económico las Escuelas municipales de esta Corte, por el presente se convoca á pública y formal licitación, que tendrá lugar al día 22 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de sesiones de la Junta, Sra. Bernardo, 16, principal, ante la Comisión nombrada al efecto, y con sujeción

á la Ley de contrataciones de 4 de Enero de 1883, y pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en dicha sala de sesiones, todos los días no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre de una peseta, según la nueva Ley, sin enmiendas ni raspaduras que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, treinta minutos antes de la hora indicada, diez de la mañana, no siendo admisibles los que no reúnan las condiciones que taxativamente se determinan en el pliego de condiciones.

Madrid 21 de Noviembre de 1893.—El Presidente Delegado, A. Garci-Nuño.—El Secretario.—P. O., Bernardo A. Marina.

Modelo de proposición

D... que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de..., anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital, el día .., del..., de 1893, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas, el suministro de los indicados objetos.

Madrid....

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la primera de lo civil de la misma en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

«Sentencia.—Núm. 162.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1893. En los autos de juicio ordinario de-

clarativo de mayor cuantía, que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante por su propio derecho, Don Benito Somoza de la Peña, vecino de Castuera, provincia de Badajoz, representado por el Procurador D. Felipe Cano y García, y defendido por el Letrado D. Pedro González Pérez, y de la otra, como demandado, D. Plácido Ballesteros y Victoria, de esta vecindad, carpintero, en concepto de Presidente de la Sociedad minera *Los Cruzamientos*, domiciliada en esta Corte, el cual no ha comparecido en esta segunda instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato y pago de pesetas.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia del Juez de primera instancia, en la parte en que ha sido apelada, condenando á D. Plácido Ballesteros en el concepto de Presidente de la Sociedad minera *Los Cruzamientos*, á que pague á D. Benito Somoza de la Peña, los salarios del guarda capataz, que figuran en la cuenta de 31 de Agosto de 1887, y los que justifique por servicios prestados por dicho guarda, hasta el 26 de Octubre de 1892, con más las doce pesetas que también resultan en dicha cuenta por reparos hechos en los tejados de las minas, por el albañil Antonio Mendoza; á que deje en pleno dominio, y á libre disposición de D. Benito Somoza, referida mina de *Los Cruzamientos*, y su agregación con todo en ella existente, y á ella anejo y á que cancele la inscripción de la citada escritura, en el registro de la propiedad de Castuera, con fecha 2 de Marzo de 1882. La confirmamos en cuanto absuelve á Don Plácido Ballesteros, de la reclamación de cantidades para pagar las gratificaciones del Director Jefe del Establecimiento minero, y para pagar las contribuciones ó canon de superficie de la mina.

Así por esta nuestra sentencia, sin hacer expresa condenación de costas, y cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL*, por la rebeldía de D. Plácido Ballesteros y Victoria, en concepto de Presidente de la Sociedad minera *Los Cruzamientos*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior, por el Sr. D. Francisco Rondán, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia, y Ponente en los presentes autos estando la misma celebrando la pública en Madrid á 20 de Octubre de 1893, de que certifico.—Ante mí, L. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 11 de Noviembre de 1893.—Eduardo Domínguez y Mencía.

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la primera de lo Civil en el rollo de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia número 174.—En la villa

y Corte de Madrid á 8 de Noviembre de 1893. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante por su propio derecho, D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, estudiante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez é Illana y defendido por el Letrado D. Aureliano Albert, y de otra, como demandados, D. Diego de Bahamonde y Sanz, Marqués de Zafra, en concepto de Administrador del caudal relicto por D. Manuel Gallardo y Rubio, vecino también de esta Corte, Abogado, defendido por sí mismo y en su nombre el Procurador D. Félix Fernández Brihuega y Doña Josefa Pinedo y Cappa, de la misma vecindad, también por sí, dedicada á sus labores, en rebeldía y por tal concepto se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre excepción de incompetencia de jurisdicción.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la excepción de incompetencia de jurisdicción, propuesta por la representación del concursado D. Gonzalo Fernández de Córdoba, ni por consecuencia á declinar el conocimiento de los autos de concurso á favor del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicará en los periódicos oficiales, por la rebeldía de Doña Josefa Pinedo y Cappa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior, por el Sr. D. Francisco Rondán, Magistrado de la Sala 1.^a de esta Audiencia y ponente en los presentes autos, estando la misma celebrando audiencia pública en Madrid á 8 de Noviembre de 1893, de que certifico.—Ante mí, L. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Madrid á 14 de Noviembre de 1893.—Eduardo Domínguez y Mencía.

MADRID

Ante la Sala 1.^a de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del que suscribe, precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, penden en grado de apelación, autos seguidos por Doña Adela Fernández y Alonso con D. José Pastor y Marañes y el Ministerio Fiscal, sobre que dicho Juzgado se inhiba del conocimiento de los expresados autos á favor del Juzgado de Gerona, en los cuales se dictó por la Sala en 20 de Noviembre de 1890 providencia mandando se hiciese saber á Doña Adela Fernández y Alonso la existencia y estado de estos autos y que en el término de ocho días y por medio de otro debidamente autorizado (por haberse declarado terminada la representación del que la representaba D. Federico Grases) acudiese á hacer uso de su derecho en los mismos; apercibida de que si no lo verificaba, se declararían desierta la apelación que tiene in-

terpuesta, y no habiendo podido notificársela por ignorarse su paradero, no obstante las diligencias practicadas, en virtud de lo mandado en providencia del día 3 del actual, se publica el presente edicto á fin de que llegue á su conocimiento.

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—El Relator Secretario, L. Angel G. Goñi.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.^a.—En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, de esta Corte, seguida contra Mariano Socors de la Antonia Castañeda y otros, por lesiones y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 1.^a, auto con fecha 21 de Octubre señalando el día 20 de Diciembre y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Mateo Arranz Cuadrado y Juan Cuadrado Miguel, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe que en los autos instados y turnados á mi Escribanía en concepto de pobre, á instancia de Doña Mariana Valcárcel y Soria, contra D. Santiago Ballesteros, por su esposa, Doña Dolores Méndez, Don Mariano Hermoso, por su esposa Doña Adela Méndez y D. Adriano Méndez, este en rebeldía, y los tres como herederos de D. Hermenegildo Méndez de Losada, sobre pago de 1.500 pesetas, sustanciado dicho juicio como de menor cuantía, ha recaído sentencia, cuyo tenor con el encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la Villa y Corte de Madrid á 7 de Octubre de 1893, el Sr. D. Mariano Pozo Mazzetti, Magistrado de Audiencia, de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos y seguidos por Doña Mariana Valcárcel y Soria, casada con D. Joaquín Gracian Lorenzo, de quien obtuvo licencia marital por escritura otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Magdaleno Hernández Sanz, con fecha 26 de Agosto de 1885, de esta vecindad, dedicada á sus labores, representada por el Procurador D. Luis Montiel y defendida por el Letrado D. Julio Rincón Avila, contra D. Santiago Ballesteros y Don Mariano Hermoso, en concepto de maridos y representantes legales respectivamente de Doña Dolores y Doña Adela Méndez de Losada, y contra D. Adriano Méndez de Losada, como hijos y universales herederos de su difunto señor padre D. Hermenegildo Méndez de Losada, sobre pago de 1.500 pesetas de principal é intereses pactados devengados y no satisfechos desde la fecha del contrato, con más los intere-

ses legales devengados por los mismos y costas.

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda interpuesta contra ellos por Doña Mariana Valcárcel Soria á Don Santiago Ballesteros y D. Mariano Hermoso, en representación de sus consortes Doña Dolores y Doña Adela Méndez; condenando á D. Adriano Méndez de Losada al abono de las 1.500 pesetas, intereses al 10 por 100 que se empezarán á contar desde 4 de Septiembre de 1886, descontando de estas 250 pesetas, que con tal concepto se han satisfecho, condenándole además al pago de la tercera parte de las costas procesales causadas por la parte actora, sin hacer expresa condena con respecto á las demás ocasionadas en este pleito.

Así, por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del D. Adriano Méndez de Losada, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, *Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid*, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Mariano Pozo.»

La cual fué publicada en el día de su fecha y notificada á las partes.

Lo relacionado é inserto concuerda con los autos á que me remito.

Madrid 28 de Octubre de 1893.—Ante mí, Matías Aranda.

CENTRO

En el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de la Coruña, en causa que se sigue contra Telesforo Conde Gisbert, por atentado, se cita por medio de esta cédula al referido procesado cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días se persone ante este Juzgado á prestar declaración, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho; y se encarga á los agentes de policía procedan á su busca y presentación ante este Juzgado con aquel objeto.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Ramón Barroeta.—El actuario, Venancio de Orche.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada sobre prisión de la procesada Antonia Escudero y adjudicación á la Hacienda de la fianza prestada en favor de aquella por D. Ignacio Sánchez García, se anuncia la venta en segunda pública subasta de una tierra de cabida 1.100 estadales, que tiene plantadas 1.500 cepas, al punto de Valderecho, término de Colmenar de Oreja, que linda por los cuatro aires con cerros concejiles y tasada en la cantidad de 1.500 pesetas.

El acto del remate que estaba señalado para el 24 del actual, y que se ha trasladado para el día 18 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, en este Juzgado y en el de Chinchón y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que para tomar parte en la subasta necesitan consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos

de propiedad de la citada finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días, de doce de la mañana á tres de la tarde, y por último, que se reserva este Juzgado adjudicar el remate á favor del mejor postor.

Madrid 16 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolin Valdes.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel N., conocido por *El Francés*, que representa tener unos cuarenta años, es de estatura alta, muy delgado, con bigote, y usa gorra de seda, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por robo en la Caja central de las oficinas de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra Pedro Pascual Aguilar y otros; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante Juzgado del referido Manuel ó remisión á la Cárcel celular de esta Corte en clase de preso incomunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1893.—E. Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de nueve días, contados desde la inserción de la misma, á Leonor García Alonso, natural de Mierla, provincia de Guadalajara, soltera, de cincuenta y un años, hija de Juan y Luciana, vecina de esta Corte, que habitaba calle de la Encomienda, núm. 13, principal, para que comparezca en este mi Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que la resultan en causa que instruyo contra la misma por aprehensión de tabaco; apercibida que de no hacerlo, la parará el perjuicio que haya lugar decretándose su prisión.

A la vez intereso á los Agentes de la policía judicial la busca de dicha Leonor. Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1893.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano.—Firmado.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en los autos de abintestado de D. Pedro Galán Domínguez y su esposa doña Juana Pacheco y Serrano, se llama por medio del presente á los que se crean con derecho á la sucesión intestada de dichos señores, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en los periódicos

oficiales, previniéndose que se ha presentado reclamando la herencia D. José Antonio Pacheco y Serrano, hermano de la finada doña Juana.

Y para que el llamamiento acordado tenga efecto, pongo el presente visado por S. S., previniendo á los interesados, que si dejasen trascurrir el término concedido sin presentarse, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—A. Tornos.—El Escribano, Santos Prieto.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se anuncia por primera vez el fallecimiento intestado de Bernardo Cuesta Pedroso, natural de la Habana, de estado viudo de Doña Jerónima N., jornalero, de setenta años, cuya demás filiación se ignora, ocurrido el día 1.º de Marzo de 1892 en esta capital, y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia, á fin de que dentro del término de dos meses que se han fijado, atendida la distancia del pueblo de naturaleza, comparezcan en forma á ejecutarlo; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—Pablo Maroto.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º.—Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en el sumario que instruye sobre hurto de un reloj de plata y una sábana á Manuel García y Merino, ha acordado en providencia de esta fecha se cite por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al testigo José Rodríguez que aparece habitar en la calle de Jesús y María, número 29, para que dentro del término de seis días se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en providencia del día de hoy, para cumplimentar una carta orden de la Excelentísima Audiencia del territorio, se cita á Saturnina Sánchez y Rufina Nieto, vecinas que fueron de Torrejón de Ardoz, en este partido judicial, cuyos otros apellidos circunstancias y domicilio actual se ignoran, á fin de que el día 20 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, comparezcan en la Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial de Madrid, para asistir como testigos al acto del juicio oral que, en los precisados día y hora, ha de celebrarse en causa por lesiones, seguida en este Juzgado contra Salvador Ortiz Montalvo; apercibidas de que si no lo verifican, las parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Alcalá de Henares á 16 de Noviembre de 1893.—J. M. Espuñes.—Por mandado de S. S., P. H., L. César Llano.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en la causa que se sigue por tentativa de violación de la niña Esperanza Pedro Are Lucas, se llama y cita, á Catalina de la Cruz, que estuvo sirviendo en el Barrio de Doña Carlota, calle de San Francisco, núm. 1, tienda de ultramarinos, término de Vallecas, y cuyo paradero se ignora, para que el día 28 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Espuñes.—El actuario, Pascual Romero.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que pende en este Juzgado contra Epifanio Reguera y Martín, vecino de Cañencia, por el delito de estafa, se cita y llama á Cesáreo del Moral Alvaro, vecino de Sigueruelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la referida causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 18 de Noviembre 1893.—Enrique F. Ibarra.—Luis Gutiérrez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gaspar de la Sierra, de veintitres años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Rioja Cañaveras, de trece años, hijo de Victoria é Inocencio Manzaneros Bermejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal, del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Ballesteros Sánchez y Carolina Calderón Fernández, ambas prostitutas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se

ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rubio Iglesias, de veinticinco años, veterinario, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Barco Otero, de veinticuatro años, barrendero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe García Pons, de treintaun año, soltero, pintor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Evarista Díaz, sin segundo apellido, de cuarenta y nueve años, casada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio

Pérez Gómez, de treinta y seis años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rivera Soto, de cincuenta años, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Octubre 1893.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.188 del año actual, contra Juan García, el Sr. D. Emilio Colmenares y Tarabra Juez municipal del mismo, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á Juan García á la pena de diez pesetas de multa y las costas.

Y para notificar al penado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta corte expedido la presente en Madrid á 15 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.273 del año actual, contra Raimundo Antonio Asenjo Sanz, el Sr. Don Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del mismo, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á Raimundo Asenjo, á la pena de quince días de arresto en la Cárcel, reprensión y las costas.

Y para notificar al penado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, expido la presente en Madrid á 15 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.224 del año actual, contra Angel Navarro Valencia, Cándido Martínez Moyano y otro, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del mismo, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á Angel Navarro á la pena de quince días de arresto en la Cárcel y mitad de costas, y á Cándido Martínez á la pena de quince días de arresto en la Cárcel y la otra mitad de costas.

Y para notificar á los penados y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta

Corte, expido la presente en Madrid á 15 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.260 del año actual, contra Bernardo Baeza Ballesteros, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del mismo, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á Bernardo Baeza Ballesteros, á la pena de cinco días de arresto en la Cárcel y las costas.

Y para notificar al penado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, expido la presente en Madrid á 15 de No-

vembre de 1893.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 581 del año actual, contra Antonio Pacio Campos, el Sr. D. Gerardo Campo Yagüe, Juez municipal del mismo, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno á Antonio Pacio, á la pena de cuatro días de arresto en la Cárcel y las costas.

Y para notificar al penado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, expido la presente en Madrid á 16 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según los partes sanitarios de los días 21 y 22 del mes actual (1).

Día 21 de Noviembre

| LOCALIDADES | Invasiones | Defunciones | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------|------------|-------------|--|
| Santa Cruz de Tenerife..... | 59 | 12 | De invadidos en días anteriores. |
| San Andrés (Pago)..... | 7 | 3 | Idem. |
| Candelaria..... | 8 | 3 | Idem. |
| En la jurisdicción del Rosario..... | 5 | » | » |
| Guimar..... | 3 | 3 | Procedentes de Santa Cruz de Tenerife. |

Día 22

| | | | |
|-----------------------------|------------|-----------|--|
| Santa Cruz de Tenerife..... | 45 | 7 | Cuatro de éstas de invadidos en días anteriores. |
| San Andrés (Pago)..... | 4 | » | » |
| Laguna..... | 7 | 3 | » |
| Tacoronte..... | 2 | » | » |
| TOTALES..... | 140 | 31 | |

(1) Véase la Gaceta de Madrid del día 22 del corriente.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de hoy.)

Colegio Notarial de Madrid

Secretaría

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que lo soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, una Notaría vacante en Madrid por defunción de D. Ramón Sánchez Suárez, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta Directiva, dentro de los sesenta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos oportunos.

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Julián de Pastor Rodríguez.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Madrid por defunción de D. Juan Zozaya, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta Directiva, dentro de los sesenta días

naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos oportunos.

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Julián de Pastor Rodríguez.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencia, los artículos siguientes:

Harina de flor, ídem de segunda superior, carbón de hulla doble cribado, cec, sal, leña chabasca, jara ó encina, avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana, del día 3 de Diciembre próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán

tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Comisario de guerra, Mariano Tejero.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta plaza, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 5 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezo alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0.80 grados de densidad, ha de hervir hacia los 150 grados y no ha de inflamarse más allá de los 40 debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedra, tierra ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Tejero.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas á fin de contratar el abastecimiento á este Hospital del aceite mineral, carne de ternera, chuletas, huevos, leche de cabras y pasta para sopa necesarios para el consumo durante un año, se convoca por el presente á la admisión de proposiciones particulares bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las dos subastas, cuyo acto tendrá lugar el día 27 de Diciembre inmediato á las once en punto de su mañana en esta Intervención, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, todos los días no feriados.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—Antonio Zubir.

Comisaría de Guerra de Sevilla

En virtud del presente y por segunda vez, cito, llamo y emplazo, por el término de treinta días, desde su inserción en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, á D. Loreto Peña, D. Francisco de Paula Serrano y D. Ramón María Pineda, para que se presenten en esta Comisaría con objeto de contestar el pliego de reparos que ha ofrecido el examen de la cuenta definitiva de gastos públicos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año de 1887; apercibiéndoles que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla 18 de Noviembre de 1893.—El Comisario de Guerra, Luis Tous.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio